C/2024/7486

17.12.2024

Anuncio a la atención de la entidad sujeta a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2024/3151 del Consejo, y el Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3152 del Consejo, relativos a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea

(C/2024/7486)

La presente información se pone en conocimiento de la entidad que figura en la lista del anexo III de la Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2024/3151 del Consejo ([2]), y en la lista del anexo XVI del Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/3152 del Consejo ([4]), relativos a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que dicha entidad debe quedar incluida en la lista de personas jurídicas, entidades u organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2016/849 y en el Reglamento (UE) 2017/1509, relativos a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea. Los motivos que justifican la designación de esta entidad figuran en la entrada pertinente de dichos anexos.

Se pone en conocimiento de la entidad afectada la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo I del Reglamento (UE) 2017/1509 relativo a medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 35 del Reglamento).

La entidad afectada podrá presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirla en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 30 de abril de 2025,** a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tomarán en consideración a efectos de la revisión periódica que realiza el Consejo, de conformidad con el artículo 36, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2016/849 y el artículo 47, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/1509.

Asimismo se pone en conocimiento de la entidad afectada que puede recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 141 de 28.5.2016, p. 79.
([2]) DO L, 2024/3151, 16.12.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/3151/oj.
([3]) DO L 224 de 31.8.2017, p. 1.
([4]) DO L, 2024/3152, 16.12.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/3152/oj.